

136

O R D E N A N Z A No.29

" POR LA CUAL SE AMPLIAN UNAS AUTORIZACIONES PARA CONSTRUIR UNOS MERCADOS CAMPESINOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO,
en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O :

- a.) Que mediante Ordenanza No. de 1.984 el Gobernador del Departamento fué facultado para acometer la construcción de unos mercados campesinos en determinados sitios del Departamento, con el ánimo de fomentar el mercado de productos agrarios, a menores costos para los consumidores y con mejores utilidades para los agricultores;
- b.) Que el artículo 3o. de la referida Ordenanza señaló los sitios en los cuales debía construirse los mercados lo que ha dificultado la construcción en sitios diferentes; una vez se obtienen información completa acerca de la poca demanda que generaría la falta de tráfico corriente en los sitios ya señalados; y
- c.) Que las facultades dadas al señor Gobernador fueron por el término de 180 días y en el artículo 5o. se le facultó para hacer los traslados presupuestales necesarios para la vigencia de 1.985,

O R D E N A :

ARTICULO PRIMERO: Facultase al señor Gobernador para variar de acuerdo con las necesidades de la comunidad, los sitios indicados en el artículo 3o. de la Ordenanza No. de 1.984 para construir los mercados campesinos, procurando que estos sean convergentes con el mayor número de agrupaciones campesinas organizadas.-

ARTICULO SEGUNDO: Facultase al Gobernador para hacer los traslados que juzgue necesarios dentro del presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento, en cualquier tiempo, para darle cumplimiento al ordenamiento sobre construcción de mercados campesinos.-



ARTICULO TERCERO : Esta Ordenanza rige a partir de su sanción.-

Dada en Barranquilla a los veinte y nueve (29) días del mes de Noviembre de mil noveciento ochenta y cinco (1.985).-

Jose Manuel Danies
JOSE MANUEL DANIES
PRESIDENTE



David Tcherassi Guzman
DAVID TCHERASSI GUZMAN
PRIMER VICE-PRESIDENTE.

Carlos Cerra Garcia
CARLOS CERRA GARCIA.
SEGUNDO VICE-PRESIDENTE.

Tomas Morales Navarro
TOMAS MORALES NAVARRO
SECRETARIO GENERAL
ASAMBLEA DPTAL. DEL ATLCO.-

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO, . Barranquilla.- Diciembre dieciseis (16) de mil novecientos ochenta y cinco (1985)

Fuad Char Abdala
FUAD CHAR ABDALA
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
DEL ATLANTICO.-



O R D E N A N Z A No.29

" POR LA CUAL SE AMPLIAN UNAS AUTORIZACIONES PARA CONSTRUIR UNOS MERCADOS CAMPESINOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO,
en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O :

- a.) Que mediante Ordenanza No. de 1.984 el Gobernador del Departamento fué facultado para acometer la construcción de unos mercados campesinos en determinados sitios del Departamento, con el ánimo de fomentar el mercado de productos agrarios, a menores costos para los consumidores y con mejores utilidades para los agricultores;
- b.) Que el artículo 3o. de la referida Ordenanza señaló los sitios en los cuales debía construirse los mercados lo que ha dificultado la construcción en sitios diferentes; una vez se obtienen información completa acerca de la poca demanda que generaría la falta de tráfico corriente en los sitios ya señalados; y
- c.) Que las facultades dadas al señor Gobernador fueron por el término de 180 días y en el artículo 5o. se le facultó para hacer los traslados presupuestales necesarios para la vigencia de 1.985,

O R D E N A :

ARTICULO PRIMERO: Facultase al señor Gobernador para variar de acuerdo con las necesidades de la comunidad, los sitios indicados en el artículo 3o. de la Ordenanza No. de 1.984 para construir los mercados campesinos, procurando que estos sean convergentes con el mayor número de agrupaciones campesinas organizadas.-


ARTICULO SEGUNDO: Facultase al Gobernador para hacer los traslados que juzgue necesarios dentro del presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento, en cualquier tiempo, para darle cumplimiento al ordenamiento sobre construcción de mercados campesinos.-

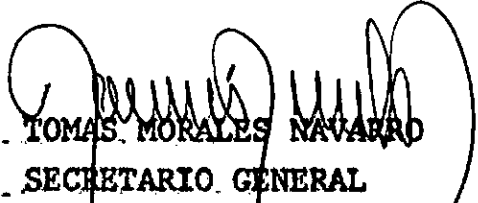
ARTICULO TERCERO : Esta Ordenanza rige a partir de su sanción.-

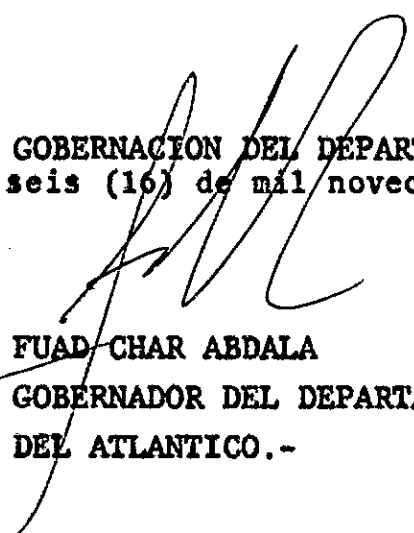
Dada en Barranquilla a los veinte y nueve (29) días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco (1.985).-


 JOSE MANUEL DNIES PANA PRESIDENTE


 DAVID TCHERASSI GUZMAN PRIMER VICE-PRESIDENTE.


 CARLOS CERRA GARCIA.
 SEGUNDO VICE-PRESIDENTE.


 TOMAS MORALES NAVARRO
 SECRETARIO GENERAL
 ASAMBLEA DPTAL. DEL ATLCO.-


 GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO, .. Barranquilla.- Diciembre dieciseis (16) de mil novecientos ochenta y cinco (1985)

FUAD CHAR ABDALA
 GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
 DEL ATLANTICO.-

00PP.

1400

ORDENANZA No. 29

(Por la cual se amplian unas autorizaciones para construir unos mercados campesinos y se dictan otras disposiciones)

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

- a) Que mediante Ordenanza No. de 1.984 el Gobernador del Departamento fué facultado para acometer la construcción de unos mercados campesinos en determinados sitios del Departamento, con el ánimo de fomentar el mercadeo de productos agrarios, a menores costos para los consumidores y con mejores utilidades para los agricultores;
- b) Que el artículo 3o. de la referida Ordenanza señaló los sitios en los cuales debía construirse los mercados lo que ha dificultado la construcción en sitios diferentes; una vez se obtienen información completa acerca de la poca demanda que generaría la falta de tráfico corriente en los sitios ya señalados; y
- c) Que las facultades dadas al Señor Gobernador fueron por el término de 180 días y en el artículo 5o. se le facultó para hacer los traslados presupuestales necesarios para la vigencia de 1.985,

ORDENA;

ARTICULO 1o. Facúltase al Señor Gobernador para variar de acuerdo con las necesidades de la comunidad, los sitios indicados en el artículo 3o. de la Ordenanza No. de 1984 para construir los mercados campesinos, procurando que estos sean convergentes con el mayor número de agrupaciones campesinas organizadas.

ARTICULO 2o. Facúltase al Gobernador para hacer los traslados que juzgue necesarios dentro del presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento, en cualquier tiempo, para darle cumplimiento al ordenamiento sobre construcción de mercados campesinos.

ARTICULO 3o. Esta ordenanza rige desde su sanción. Barranquilla, Noviembre 12-85

Presentada a la consideración de la H. Asamblea por los suscritos Diputado y Director del FESOR

Hernán Rincón Ortiz
Diputado

Arecio Goenaga
Director del FESOR

1^o de late
APROBADO
Nov. 12/85

APROBADO
Nov. 29/85

segundo debate
Nov. 28/85
APP

ORDENANZA No.

(Por la cual se amplian unas autorizaciones para construir unos mercados campesinos y se dictan otras disposiciones)

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

- a) Que mediante Ordenanza No. de 1.984 el Gobernador del Departamento fué facultado para acometer la construcción de unos mercados campesinos en determinados sitios del Departamento, con el ánimo de fomentar el mercadeo de productos agrarios, a menores costos para los consumidores y con mejores utilidades para los agricultores;
- b) Que el artículo 3o. de la referida Ordenanza señaló los sitios en los cuales debía construirse los mercados lo que ha dificultado la construcción en sitios diferentes; una vez se obtienen información completa acerca de la poca demanda que generaría la falta de tráfico corriente en los sitios ya señalados; y
- c) Que las facultades dadas al Señor Gobernador fueron por el término de 180 días y en el artículo 5o. se le facultó para hacer los traslados presupuestales necesarios para la vigencia de 1.985,

O R D E N A;

ARTICULO 1o. Facúltase al Señor Gobernador para variar de acuerdo con las necesidades de la comunidad, los sitios indicados en el artículo 3o. de la Ordenanza No. de 1984 para construir los mercados campesinos, procurando que estos sean convergentes con el mayor número de agrupaciones campesinas organizadas.

ARTICULO 2o. Facúltase al Gobernador para hacer los traslados que juzgue necesarios dentro del presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento, en cualquier tiempo, para darle cumplimiento al ordenamiento sobre construcción de mercados campesinos.

ARTICULO 3o. Esta ordenanza rige desde su sanción. Barranquilla, Noviembre 12-85

Presentada a la consideración de la H. Asamblea por los suscritos Diputado y Director del FESOR

Hernán Rincón Ortiz
Diputado

Arécio Goenaga
Director del FESOR

APROBADO EN LA SESION DEL DIA
NOV. 29/85

APROBADO EN LA SESION DEL DIA
NOV. 22/85

APROBADO EN LA SESION DEL DIA
NOV. 12/85

EXPOSICION DE MOTIVOS
al proyecto de Ordenanza

"Por la cual se amplian una autorizaciones para cons
construir unos mercados campesinos y se dictan otras
disposiciones".

H. Diputados:

Someto al estudio de Ustedes el proyecto de Ordenanza con que se encabeza esta exposici3n de motivos, con la seguridad que recibir3 la aprobaci3n necesaria, pues el entraña una correcci3n a la Ordenanza N3. de 1984 en el sentido de que las facultades que se le otorgaron al Se3or Gobernador del Departamento le fueron limitadas a 180 d3as y el Gobernador no hizo uso de ellas, desconociendo las razones, no obstante ser la construcci3n de estos mercados necesaria y urgente.

Sectores organizados de todo el Departamento han venido insistiendo por diversos conductos la contrucci3n de estos mercados sin que transcurrido un a3o de la sancion de la Ordenanza, el Gobierno Departamental haya acometido la construcci3n del primero, no obstante las bondades que su simple enunciado preveen.

Entre los conceptos emitidos por los campesinos resaltamos el de los de Baranoa, Pital, Campeche, Polomuevo, Cibarro y Chorrero, que se3alan que un mercadito, campesino-artesanal, sobre la carretera de la Cordialidad, frente a Baranoa e inmediato a la carretera de Polomuevo, dejandole una peque3a plaza para estacionamiento de veh3culos transe3ntes, tendr3a much3sima movilidad.

La Facultad que se le otorga al Gobierno Departamental para hacer los traslados en cualquier tiempo, es apenas elemental, por cuanto la construcci3n de estos mercados podr3a cumplirse en diversas 3pocas.

Los considerandos del proyecto son bastantes amplios - por lo que estimamos son suficientes para determinar con claridad los objetivos del proyecto que origina esta exposici3n.

Con toda consideraci3n de los H. Diputados,

HERNAN RINC3N ORTIZ
Diputado

ARECIO GOENAGA
Director del FEDOR

Barranquilla, Nov. 12-85



APROBADO EN TIEMPO DEBATES
EN LA SESION DEL DIA
MAY 22/85

APROBADO EN TIEMPO DEBATES
EN LA SESION DEL DIA
MAY 28/85

APROBADO EN TIEMPO DEBATES
EN LA SESION DEL DIA
MAY 12/85

INFORME DE COMISION

Al Proyecto de Ordenanza "Por la cual se amplian unas autorizaciones para construir unos mercados campesinos y se dictan otras disposiciones "

H. Diputados:

Se nos ha dado en Comisión el Proyecto de Ordenanza cuyo título encabeza este informe y lo consideramos conveniente.

Los Mercados Campesinos a que se refiere el Proyecto son de gran utilidad en el proceso de rebajar los costos de la Canasta Familiar de miles de conciudadanos nuestros, así como también son la fórmula para marginar a los intermediarios, rebajar los costos de transporte, obtener productos agrarios frescos y de buena calidad.

La ampliación del término al Señor Gobernador que le señala el Proyecto es prudente y la libertad para construir estos mercados en otros sitios, además de los indicados en la Ordenanza original, facilita al Gobierno la ejecución de esta Ordenanza que como ya explicamos es de inmenso beneficio tanto para campesinos como para consumidores.

Las facultades que se le dan al Gobierno para hacer traslados en cualquier tiempo es necesaria.

Por todo lo anterior, estimamos conveniente darle debate favorable al Proyecto que nos ocupa.

Barranquilla, Noviembre 27 de 1.985.--

APROBADO EN SESION DEBATE EN LA SALA DEL LCA 28/85

APROBADO EN TERCER DEBATE EN LA SESION DEL DIA 29/85